



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y el señor **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) N° \_\_\_\_\_, ubicada en l

\_\_\_\_\_ provincia Santo Domingo, quien tiene como representante y gerente a la Sra. Moraima Jiménez Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral N° \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en

\_\_\_\_\_ provincia Santo Domingo, República Dominicana, de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), contra la notificación de subsanación entregada en físico de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del presente año, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0011, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Norte.



Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, "En", "RA", "S.C.", and "J.S."



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.

**VISTA:** La Constitución Política Dominicana votada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0011.

**VISTA:** La comunicación dirigida por la empresa **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la comunicación **INABIE-DCC- Num.173-2022** contentiva de la notificación de inhabilitación.

↓  
GO  
RA  
SC  
25.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.

ANTECEDENTES:

**POR CUANTO:** A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

**POR CUANTO:** A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0011** “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Norte”.

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó la Acta Número 0082-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

*“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).*

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0011, emitiendo el Acta Núm. 01-2022, levantada por la Dra. Irma Filomena





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2770.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido en la sección de Correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración y reevaluación de cocina Proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0035 contra la notificación de Inhabilitación de fecha 8 de julio de 2022

**PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:**

**Resulta:** Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 518-2022, de fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de documentos subsanables sobre la oferta técnica presentada por el recurrente, consistentes en: a) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); b) Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); y c) Copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Cuentas Copia de Certificado de





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

Registro Mercantil actualizado y vigente d) Copia de Certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente e) Declaración Jurada ( en original); cuya información debía ser remitida por correo electrónico a la siguiente dirección jornada.0011@inabie.gob.do.

**Resulta:** Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 173-2022, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), expresando que su oferta no cumplió con los criterios siguientes: *“No completo los documentos notificados a Subsanan (Declaración Jurada, documento en blanco)”*. (Sic). Por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 0216/2022 procedió a su inhabilitación.

**Resulta:** Que en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), el recurrente, depositó en el departamento de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), escrito contentivo de Recurso de Reconsideración y alegato de Subsanción, conjuntamente con una copia de Declaración Jurada, notariada y actualizada, supuestamente cargada correctamente acogiendo las disposiciones y requerimientos establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, a solicitud del Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante la notificación de documentos a subsanar .

**Resulta:** Que, con motivo de que el recurrente en su escrito contentivo de Recurso de Reconsideración del 12/07/2022, recibido por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la razón social **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) alega: ...nuestra empresa envió la declaración jurada por la cual no están deshabilitando indicando que esta el





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

archivo en blanco, el único de parte nuestra fue escanear la misma en un sentido incorrecto y la misma se corta....

**Resulta:** Que el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, luego de una exhaustiva revisión a los documentos depositados por la empresa **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L.**, en su oferta técnica, pudo determinar que de los documentos a subsanar el único subsanable era la declaración jurada de no prohibición la cual debía estar debidamente legalizada por la Procuraduría General de la Republica Dominicana, sin embargo se pudo comprobar que el oferente, no cumplió con el requerimiento de subsanación del documento establecido Pliego de Condiciones Específicas en su ordinal 1.20 conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0011, el cual indica que *“La no entrega de cualquiera de los documentos requeridos en la etapa de subsanación implica la no calificación de la oferta sin más trámite”* debió ser enviado al correo electrónico [jornada.0011@inabie.gob.do](mailto:jornada.0011@inabie.gob.do).

**Resulta:** Que el incumplimiento en cualquiera de los requerimientos del formulario de capacidad técnica instalada, comprobados durante el peritaje de la visita técnica, descalifica al Oferente, no estando apto para la apertura del Sobre (B).

**Resulta:** Que respecto del punto de inhabilitación, aunque la parte recurrente no lo expone en su escrito, anexa correo de subsanación recibido el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, y supuestamente depositado por la parte recurrente, en el cual se puede apreciar que en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año 2022 la Sra. Moraima Jiménez Méndez a los fines de cumplir con la etapa de subsanación del documento requerido por el INABIE, pero no se ha sostenido que no se remitió el correo sino que en el mismo existía un documento en blanco.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

**Resulta:** Que en tal sentido es importante destacar que el Recurso de Reconsideración se clasifica “como un medio de control o posteriori”, toda vez que el mismo se interpone bajo el entendido de que será verificado si el acto cuya impugnación se persigue ha cumplido o no con las disposiciones del ordenamiento jurídico.

**Resulta:** Que luego de analizado el caso planteado y vistas las disposiciones legales y reglamentarias, así como las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0035**, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipio Santo Domingo Este”, procede RECHAZAR el presente recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente **SUPLIDORA DE FRUTAS Y VEGETALES JMM** a través de su representante Moraima Jiménez Mendez.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la denominación social **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L., RNC** , en contra de la notificación de documentos a subsanar de ofertas técnica (Sobre A) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, **RECHAZA** el recurso de reconsideración interpuesto por la denominación social **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L., RNC** por los motivos antes expuestos en el cuerpo de esta decisión y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes la comunicación de la notificación de inhabilitación INABIE-DCC- Num.173-2022 de fecha 08 de julio del presente año para la apertura de la oferta económica sobre B, por no haber cumplido con los requerimientos estipulado en el pliego de condiciones específicas, documento base para la contratación de conformidad 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**TERCERO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución a la razón social **SUPLIDORES DE FRUTAS Y VEGETALES JMM S.R.L.**

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

zc  
ED  
RA  
S.C.  
JS.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-147.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).-

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

